Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

pena de que sera castigado con el mas rigor: Que se haga notorio a dhos.
diputados, y se satisfaga de los caudales de propios todo el importe
que acreditaren por relacion jurada hauer tenido de coste
la composicion del peso de esta villa y los gastos del viaje a
componerla. Que al Almotacen se provea de las medidas
necesarias a costa de quien sea responsable a la perdida por Co-
nario de las que devia tener dho oficio Corredores que haora
el producto del mismo oficio con la calidad de reintegro que
cuidara el tesorero: Que a los mismos diputados no solo
se les franquee uno de los Alguaciles ordinarios para asis-
tir a los reparos y demas diligencias en que sea necesario, sino
que se le compela a assistirlos en la misma conformidad que a
los regidores sin poder pedir ni llevar cantidad alguna
por esta razon a dhos diputados por deverles assistir de
oficio por el salario ordinario, llevando solo la parte o can-
tidad que tiene de estilo ó ordenanza en los casos que hubiere
alguna multa: Observandose lo mismo sin diferencia
alguna quando assisten los regidores, y por consiguiente